



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA DE
PERMISOS

Orden Administrativa OGPe 2015- 09

**Para Delegar al Director de la División de Regulación Profesional la Facultades,
Deberes y Funciones del Director Ejecutivo Relacionadas a los Profesionales e
Inspectores Autorizados**

POR CUANTO: La Ley 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada dispone que la la Oficina de Gerencia estará bajo la dirección y supervisión de un Director Ejecutivo y establece en el Artículo 2.4.(j) que la Oficina podrá contar con cualquier división, unidad o componente operacional que estime necesaria para el desempeño de las obligaciones que el impone esta Ley.

POR CUANTO: El Artículo 2.3B. de la Ley 161, *supra*, establece que la Oficina de Gerencia de Permisos evaluará el cumplimiento de los Profesionales Autorizados y de los Inspectores Autorizados con las disposiciones de esta Ley.

POR CUANTO: Mediante el Reglamento de Regulación Profesional de la Oficina de Gerencia de Permisos, Reglamento Número 8514 del 28 de agosto de 2014 se creó la División de Regulación Profesional que reglamenta los requisitos de acreditación y el ámbito de acción de los Profesionales e Inspectores Autorizados y fiscaliza el cumplimiento de las determinaciones finales, permisos y certificaciones emitidas por éstos.

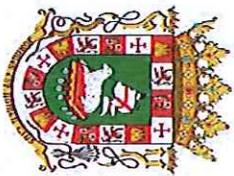
POR CUANTO: El Director de la División de Regulación Profesional, nombrado por el Director Ejecutivo, tiene la responsabilidad de implementar los requisitos del Reglamento 8514, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley 161-2009, *supra*.

POR CUANTO: El Artículo 2.3 de la Ley 161-2009 dispone que el Director Ejecutivo podrá delegar en las oficinas regionales o en cualesquiera otros funcionarios subalternos, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables, cualquier función o facultad que le haya sido conferida en esta Ley.

POR TANTO: Yo, Arq. Alberto Lastra Power, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: En atención a las funciones delegadas por el Reglamento 8514 a la División de Regulación Profesional, mediante la presente Orden Administrativa dispongo que el Director de Regulación Profesional tendrá la facultad de evaluar y aprobar las solicitudes de acreditación y la renovación de acreditaciones de Profesionales e Inspectores Autorizados, y de emitir querrelas, imponer multas, y suspender a los Profesionales e Inspectores Autorizados por incumplimiento con las disposiciones de la Ley 161-2009, *supra*, o del Reglamento de





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
P U E R T O R I C O
OFICINA DE GERENCIA DE
PERMISOS

Regulación Profesional, aplicando las disposiciones de la Ley 161, *supra*, y las disposiciones reglamentarias del Reglamento 8514, del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos y de cualquier otro reglamento o instrumento aplicable.

En testimonio de lo cual, expido la presente Orden Administrativa bajo mi firma y hago estampar el Sello Oficial de la Oficina de Gerencia de Permisos, en San Juan, Puerto Rico, la cual será efectiva inmediatamente, hoy 3 de julio de 2015.



Arq. Alberto Lastra Power
Director Ejecutivo

